

# Reglamento de compras y contrataciones

## Educ.ar Sociedad del Estado

Versión 12/07/2021

1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
2.	RÉGIMEN LEGAL.....	4
3.	PRINCIPIOS APLICABLES.....	4
4.	PROCEDIMIENTOS.....	4
5.	MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS .....	5
6.	COMPETENCIA .....	5
7.	CONTRATACIÓN DIRECTA .....	6
8.	NOTIFICACIONES .....	7
9.	PLAZOS.....	7
10.	PUBLICIDAD y DIFUSIÓN .....	8
11.	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO .....	8
12.	DESDOBLAMIENTO .....	9
13.	COMPRA MENOR .....	9
14.	TRÁMITE SIMPLIFICADO .....	9
15.	SERVICIO JURÍDICO .....	9
16.	PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES .....	10
17.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....	10
18.	CIRCULARES.....	10
19.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....	11
20.	PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA .....	12
21.	PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA .....	12
22.	DOMICILIO ELECTRÓNICO. REGISTRO DE PROVEEDORES.....	12
23.	CRITERIO DE SELECCIÓN.....	13
24.	REQUISITOS DE LAS OFERTAS.....	13
25.	APERTURA DE OFERTAS .....	14
26.	ACTA DE APERTURA .....	14
27.	VISTA DE LAS OFERTAS .....	14
28.	SUBSANACIÓN.....	14

29.	CUADRO COMPARATIVO.....	15
30.	INFORME TÉCNICO.....	15
31.	COMISIÓN EVALUADORA .....	16
32.	PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO .....	17
33.	DESESTIMACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD .....	17
34.	PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EDUC.AR S.E.....	18
35.	IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.....	18
36.	ADJUDICACIÓN.....	18
37.	IGUALDAD DE OFERTAS.....	19
38.	VISTA DE LAS ACTUACIONES .....	19
39.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO .....	19
40.	GARANTÍAS .....	19
41.	FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS .....	20
42.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS .....	21
43.	EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA .....	21
44.	FACTURACIÓN .....	22
45.	ORDEN DE PRELACIÓN .....	22
46.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	22
47.	RECEPCIÓN .....	23
48.	OPCIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD .....	23
49.	PENALIDADES.....	24
50.	SANCIONES.....	24
51.	RESPONSABILIDAD GENERAL DEL COCONTRATANTE.....	25
52.	OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN .....	25
53.	TRÁMITE PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE.....	26
54.	RÉGIMEN PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS .....	27
55.	RÉGIMEN DE LOCACIONES .....	27
56.	DOBLAJE Y SUBTITULADO .....	27
57.	EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN .....	28
58.	REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN .....	28
59.	RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO .....	28
60.	RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR.....	28
61.	RENEGOCIACIÓN .....	29

---

2021 • AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

---

62.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .....	29
63.	PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO .....	29
64.	ANTICORRUPCION.....	29

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios realizadas por EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO se regirán por este Reglamento y por las normas que se dictaren en consecuencia. Se exceptúan de la aplicación del presente, las compras que se realicen mediante el sistema de Fondo Fijo, la contratación de personal y los que se celebren con estados extranjeros.

### 2. RÉGIMEN LEGAL

Las compras y contrataciones se regirán por las disposiciones de este Reglamento, por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, por el contrato, convenio o la orden de compra, según corresponda.

### 3. PRINCIPIOS APLICABLES

Todas las compras y contrataciones se desarrollarán en todas sus etapas en un marco que asegure la transparencia, que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación del presente Reglamento. Se asegurarán los principios de transparencia, libre competencia, igualdad, concurrencia, economía, eficiencia y razonabilidad de las contrataciones.

A tal efecto, todas las compras y contrataciones se instrumentarán en un expediente, en el que se dejará constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones, informes, dictámenes y todo otro antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de la parte interesada o de oficio, ordenados cronológicamente.

### 4. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos regulados en este reglamento aplican a las compras y contrataciones nacionales e internacionales. En los procedimientos nacionales solo se podrán presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto; mientras que serán considerados internacionales aquellos procedimientos en los que se puedan presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto, así como quienes tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

Los procedimientos regulados por este Reglamento son los siguientes:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBSERVACIÓN
Licitación o concurso público o privado	La licitación o concurso será público cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, en cambio la licitación o concurso privado está dirigido a un número limitado de oferentes. El procedimiento de licitación pública se aplicará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público cuando el criterio de selección recaiga primordialmente en factores no económicos tales como la capacidad técnica, científica, artística u otra, según corresponda. Podrán tramitar por etapa única o etapa múltiple, según corresponda.
Contratación directa	Estos procesos sólo serán procedentes cuando los montos no superen los determinados por este Reglamento y en los casos en que se autorice la excepción.
Trámite simplificado	

Compra Menor
--------------

Los procedimientos de licitación o concurso públicos se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

## 5. MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

Cuando el monto estimado de la compra o contratación sea el parámetro que se utilice para escoger el procedimiento de selección, se aplicará la siguiente escala:

TIPO DE CONTRATACIÓN	MODULOS
Compra Menor	Hasta TREINTA Y TRES MODULOS (M 33)
Trámite simplificado	Hasta TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MODULOS (M 333)
Contratación directa	Hasta DOS MIL (M 2.000)
Licitación o concurso privado	Hasta DIEZ MIL MÓDULOS (M 10.000)
Licitación o concurso público	Mayor a DIEZ MIL MÓDULOS (M 10.000)

El valor del módulo será el establecido por el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorias.

## 6. COMPETENCIA

Se fijan los siguientes niveles de autorización y adjudicación para las contrataciones:

MODULOS	AUTORIZA y ADJUDICA
Hasta M 166	Director/a de Administración y Finanzas
Entre M 166 y M 10.000	Gerente/a General
Más de M 10.000	Directorio

A los efectos de establecer los niveles indicados, en los casos en que Educ.ar S.E. comparta el aporte de los fondos con otra institución pública o privada, se tomará como monto de referencia, el monto del aporte de Educ.ar S.E.

Cuando el Directorio hubiere autorizado el inicio de una contratación, y luego resultare que, fruto de la compulsión de precios, el precio a adjudicar fuere menor al monto máximo que pueda adjudicar el Gerente/a General, éste podrá resolver la contratación, debiendo informar sobre esta situación al Directorio en su reunión posterior.

Cuando el Directorio apruebe una adjudicación o contratación, quedará aprobada la posibilidad de ampliar o reducir la prestación objeto de adjudicación según los límites que indica este Reglamento, como así también la prórroga de la contratación cuando así esté prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cuando la adjudicación de una contratación sea potestad del Gerente/a General o superior, deberán remitirse las actuaciones para dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en forma previa a la adjudicación.

Una vez adjudicada una contratación, la emisión de la orden de compra será realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones. En todos los casos, la orden compra deberá ser firmada por el Gerente/a de Compras y el Director/a de Administración y Finanzas.

## 7. CONTRATACIÓN DIRECTA

La sociedad podrá contratar directamente, únicamente en los casos que se indican en el presente artículo:

- a) Cuando la operación no exceda del monto previsto para este tipo de procedimiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento.
- b) Cuando existan razones de urgencia o emergencia, en las que deberán probarse las circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública. Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la Sociedad o del Ministerio que ejerce los derechos societarios. Serán razones de emergencia los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, integridad física, salud, seguridad o funciones esenciales de la Sociedad.
- c) Cuando una licitación o concurso hubiere resultado desierta dos veces o las propuestas fueran inaceptables o inadmisibles. La modificación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares del segundo llamado se deberá efectuar en aquellos casos en que pueda presumirse razonablemente que la declaración de desierto o fracasado del primer llamado se hubiere producido por un defecto en los aludidos Pliegos. Para que proceda esta modalidad, no podrán modificarse los pliegos del segundo llamado a licitación, concurso o contratación directa que resultó declarado desierto o fracasado.
- d) La contratación de bienes y servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello o que sólo lo posea una determinada persona humana o jurídica, siempre y cuando no hubiere sustituto conveniente. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones constancia de exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes industrializados, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora y/o quien tenga el privilegio exclusivo expresamente otorgado por dicho fabricante. La marca no constituye por sí exclusividad, salvo que se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.
- e) Cuando la especialidad o la idoneidad del oferente constituyan características determinantes de la relación y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la persona jurídica o persona humana a quien se encomiende la ejecución. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona humana o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con Educ.ar S.E.
- f) Las compras y contrataciones para realizar en países extranjeros cuando no sea posible efectuar en ellos licitación pública o privada.
- g) Las compras de inmuebles en remate público.
- h) Cuando se presentaren situaciones de notoria escasez en el mercado.
- i) Las contrataciones con entidades estatales nacionales, provinciales, municipales, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, y con las Universidades Nacionales.

---

**2021 • AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN**

---

- j) Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación, siempre que no se exceda el monto previsto para el inciso 1) del Artículo 7 de este Reglamento. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.
- k) Contratación de servicios bancarios, colocaciones de fondos e instrumentos financieros en general.

El procedimiento establecido en el apartado a) deberá efectuarse mediante la respectiva compulsa, a través de la confección de un Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los supuestos previstos en los apartados b) y c), se deberá realizar el procedimiento previsto para el Trámite Simplificado, de acuerdo con las formalidades exigidas en el artículo 14.

En las contrataciones directas en las que corresponda efectuar invitaciones, de acuerdo con la reglamentación, también serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

En las contrataciones de los incisos d) a k), previo cumplimiento y acreditación de las exigencias previstas para la procedencia de cada instancia, en las que el monto de la contratación no resulta ser la causal que determina el procedimiento de selección, se podrán efectuar las contrataciones con la única limitación que aquellas deberán ser autorizadas por hasta los montos que se prevén en el artículo 6 para las adjudicaciones.

Para todos los casos, aquellos funcionarios de la Sociedad que tengan poder de decisión respecto de la contratación en trámite deberán dejar constancia expresa sobre la inexistencia de las incompatibilidades y los conflictos de intereses previstos en el Capítulo V de la Ley N° 25.188 y el Decreto N° 202/2017.

## **8. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones entre Educ.ar S.E. y los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratantes, que no estén taxativamente establecida en este Reglamento, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios:

- a) por notificación personal, su apoderado o representante legal al expediente.
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
- c) por carta documento.
- d) por otros medios habilitados por las empresas que brindan el servicio de correo postal.
- e) por correo electrónico simple o a un domicilio electrónico constituido por el invitado, oferente, adjudicatario o interesado.
- f) por el sitio web oficial de la Sociedad cuando así lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## **9. PLAZOS**

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, excepto que se indique lo contrario en el presente Reglamento o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El plazo comenzará a contar desde el día hábil siguiente a la notificación.

## 2021 · AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Si un plazo venciera en día inhábil se considerará prorrogado hasta el primer día hábil administrativo siguiente.

### 10. PUBLICIDAD y DIFUSIÓN

A los efectos de dar publicidad a los llamados a cotizar deberán cumplirse con los siguientes requisitos mínimos. Las constancias de la publicidad deben agregarse en el expediente en todos los casos.

TIPO DE CONTRATACIÓN		Publicidad				Difusión	
		Diario de circulación nacional	Boletín Oficial República Argentina	Página web Educ.ar	Antelación al Acto de Apertura	Mínimo de invitados	Cámara del sector y/o UAPE
Licitación o concurso público	Menor a M30.000	No requiere	2 días	SI	Mínimo 10 días corridos	5	Requiere
	Mayor a M30.000	1 día	2 días	SI	Mínimo 10 días corridos	5	Requiere
Licitación o concurso privado		No requiere	No requiere	SI	N/A	5	Requiere
Contratación directa por monto		No requiere	No requiere	SI	N/A	3	No requiere
Trámite simplificado		No requiere	No requiere	SI	N/A	3 Presupuestos	No requiere
Compra Menor		No requiere	No requiere	NO	N/A	3 Presupuestos	No requiere

### 11. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO

La unidad requirente deberá acompañar nota en la que fundamente el pedido que deberá ser suscripta por la máxima autoridad del Área requirente.

Se deberá agregar toda la información y documentación que permita acreditar el monto estimado para la contratación de que se trate.

Las áreas de Educ.ar S.E. formalizarán sus requerimientos con la debida anticipación, atendiendo, en cada caso, a la complejidad y características de los bienes o servicios a adquirir o contratar, a efectos de posibilitar su adaptación a las modalidades de adquisición y contratación descriptas en la normativa vigente.

Una vez que el gasto se encuentre autorizado y agregado al expediente junto con la nota que justifica el pedido, se remitirán las actuaciones a la Gerencia de Compras para comenzar la tramitación correspondiente.

Si las ofertas superaran el valor estimado en la solicitud de gasto y el Área requirente fundamenta debida y razonablemente que el valor ofertado se encuentra dentro del valor de mercado, se podrá solicitar una ampliación de la solicitud de gasto, la cual quedará sujeta a la existencia de fondos para hacer frente a la contratación. Dicha fundamentación por parte del Área requirente deberá estar acompañada por toda la información y documentación que permita su acreditación.



## 12. DESDOBLAMIENTO

Las solicitudes de bienes o servicios deberán agruparse de tal manera de evitar, en lo posible, compras simultáneas o sucesivas. No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento o las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

Se entiende que existe desdoblamiento cuando en un lapso de dos meses contados a partir de la nota de justificación del pedido de un bien o servicio, se efectúe otra para seleccionar bienes o servicios análogos, sin que medie la justificación debidamente fundada del nuevo procedimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, cuando la contratación que se efectúe lo sea con motivo de la solicitud cursada por otra institución pública o privada, no se aplicará la restricción aquí indicada.

## 13. COMPRA MENOR

El Área requirente deberá agregar al expediente al menos 3 presupuestos correspondientes a los bienes o servicios que pretenden adquirirse o contratarse.

Las actuaciones se remitirán a la Gerencia de Compras y Contrataciones, la que realizará una evaluación de la razonabilidad de precio del bien o servicio que se pretende adquirir, volcándola en un cuadro comparativo de ofertas.

Si la evaluación resultare favorable, se procederá a adjudicar al oferente mejor posicionado económicamente, mediante la emisión de la orden de compra que deberá ser suscripta por el/la Gerente/a de Compras y Contrataciones y el/la Director/a de Administración y Finanzas.

Cuando la evaluación no resultare favorable se procederá según el trámite previsto para el Trámite Simplificado en el artículo 14.

## 14. TRÁMITE SIMPLIFICADO

La Gerencia de Compras y Contrataciones a través del mail institucional realizará la solicitud de presupuestos.

Deberá agregar al menos tres (3) presupuestos del bien o servicio que pretenda adquirirse al expediente. En caso de no reunir la cantidad de presupuestos requerida deberá informarlo a la Dirección de Administración y Finanzas, quien podrá autorizar la prosecución del trámite, de manera fundada.

No se requerirá la elaboración de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pero deberá agregarse la aceptación de las Condiciones Generales de Contratación de Educ.ar S.E., la que debe formar parte de la oferta o presupuesto que se agregue al expediente

Una vez reunidas las ofertas, la Gerencia de Compras y Contrataciones realizará un cuadro comparativo de ofertas, y, en caso de que la complejidad de la contratación lo demande, se dará intervención al Requirente a los fines de que realice el informe técnico.

Se procederá a la adjudicación al oferente mejor posicionado técnica y económicamente.

## 15. SERVICIO JURÍDICO

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán ser dictaminados por el Servicio Jurídico, en caso de que no se utilice pliego modelo previamente dictaminado.

El Servicio Jurídico deberá formular el dictamen de control de legalidad previo a cualquier resolución que tome el Gerente General o suscripción de cualquier contrato.

## 16. PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Se utilizará el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Directorio de la Sociedad.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares serán elaborados por la Gerencia de Compras y Contrataciones, sobre la base de los pedidos efectuados por las unidades requirentes.

Podrán utilizarse modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, pre-dictaminados por el Servicio Jurídico de la Sociedad. En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no sea un modelo previamente dictaminado, éste deberá ser remitido al Servicio Jurídico para su intervención.

Cuando la complejidad o el monto del procedimiento de selección lo justifiquen, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá que el/la Gerente/a de Compras y Contrataciones autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para recibir observaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán ser aprobados por la misma autoridad que sea competente para autorizar el gasto, de acuerdo con la competencia dispuesta en el artículo 6. Cuando dicha autorización recaiga en el H. Directorio de la Sociedad, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá ser aprobado por el/la Gerente/a General.

## 17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas deberán elaborarse de manera tal que permitan el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia en las contrataciones.

Deberán consignar en forma clara y precisa:

- a) Las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación.
- b) Si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados.
- c) Las tolerancias aceptables, si corresponde.
- d) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.

Salvo casos especiales originados en razones científicas, técnicas o de probada conveniencia para lograr un mejor resultado de la contratación, no podrá pedirse marca determinada. En los casos en que no se acrediten estas situaciones especiales e igualmente se mencionara una marca en particular en los pliegos, será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas.

Las especificaciones técnicas deberán ser lo suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato y formular una adecuada cotización y para permitir evaluar la utilidad de los bienes o servicios ofertados para satisfacer sus necesidades y adjudicar el contrato.

En los supuestos en que se requiera efectuar la contratación de bienes o servicios tecnológicos, el área requirente deberá dar intervención a la ONTI, observando todas las formalidades dispuestas por dicho organismo, en los términos del Decreto N° 856/1998, Disposición N° 58/2020 y Disposición N° 1/2021, normas modificatorias y/o complementarias.

## 18. CIRCULARES

---

**2021 · AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN**

---

La gerencia de Compras y Contrataciones podrá emitir Circulares Aclaratorias y Modificadorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ningún caso la Gerencia de Compras responderá consultas telefónicas ni contestará aquéllas que se presenten fuera de término.

a) Modificadorias.

Las circulares modificadorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad.

Las circulares modificadorias a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que elabore Educ.ar S.E., sea de oficio o como respuesta a consultas de los interesados; deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original, por el término mínimo de UN (1) día de anticipación a la fecha originaria fijada para la apertura de las ofertas.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en el presente Reglamento que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo con el procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el/la Director/a de Administración y Finanzas, y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original, por el término mínimo de UN (1) día de anticipación a la fecha originaria fijada para la apertura de las ofertas.

b) Aclaratorias.

Las circulares aclaratorias se deberán publicar con hasta dos (2) días de antelación al acto de apertura de las ofertas y deberán ser difundidas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original.

Las circulares aclaratorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad.

## **19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se deberán presentar en el lugar físico o en el sitio web indicado en el mismo que se establezca y hasta el día y hora fijada en la convocatoria.

No se recibirán, y serán rechazadas sin más trámite, las ofertas presentadas fuera de término o en otro lugar al fijado, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente.

a) Inmodificabilidad de la oferta

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas, después de esta circunstancia.

b) Mejoramiento de oferta

Con posterioridad a la apertura de las ofertas y antes de la emisión del Dictamen de Evaluación, Educ.ar podrá solicitar a los oferentes que cumplan técnicamente un mejoramiento de oferta, siempre que estas

---

**2021 • AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN**

---

no se encuentren dentro del monto presupuestado en la solicitud de gastos, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público.

Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes que se encuentren en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

El pedido de mejora lo podrá realizar la Gerencia de Compras y Contrataciones por iniciativa propia o a pedido del área requirente.

c) Ofertas alternativas

Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo con las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La Sociedad podrá seleccionar cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

En todos los casos, sólo podrá considerarse la oferta alternativa, siempre que la oferta base sea admitida técnicamente y se encuentre dentro del monto previsto para la contratación, sin excepción.

Sólo se admitirán ofertas alternativas cuando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo acepten expresamente. De presentarse una oferta alternativa sin que se encuentre previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberá desestimarse únicamente la alternativa siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

## **20. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

En los casos de la Contratación Directa o Licitación que, según el Reglamento, requieran un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas, salvo que en dicho Pliego se determine un plazo diferente.

Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual que al inicial o al que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## **21. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA**

Cada oferente podrá participar solamente de una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, salvo disposición expresa prevista en el pliego de contratación que deberá ser debidamente fundada en los casos en que por la especificidad de la contratación se pueda admitir la excepción a este principio. En caso de que un oferente participe por si solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, esas ofertas no podrán ser consideradas para esa contratación en particular ni en caso de existir posteriores llamados a cotizar en las mismas actuaciones.

## **22. DOMICILIO ELECTRÓNICO. REGISTRO DE PROVEEDORES**

A los fines de constituir domicilio electrónico (correo electrónico), los proveedores deberán presentar en Educ.ar la siguiente información:

- a) Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones y documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- b) En caso de ser persona humana deberá presentarse con su DNI.

- c) Presentación por apoderado. Poder General Amplio que incluya facultades de disposición o bien Poder Especial para presentarse en Licitaciones.

Educ.ar S.E. entregará a los proveedores una copia de recepción de la documentación que se solicita adjuntar para crear el domicilio electrónico, que podrá ser presentada acompañando las ofertas en reemplazo de la documentación que en ella se indique como presentada.

El domicilio electrónico informado, será válido para todo tipo de notificaciones, invitaciones a cotizar, recepción de ofertas, entre otros.

### 23. CRITERIO DE SELECCIÓN

La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

En todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto y el que por su economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la aplicación de los recursos sea más apropiado para los intereses públicos.

### 24. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en soporte papel –incluido el supuesto de dispositivo de almacenamiento por medio magnético- o por soporte electrónico, en idioma nacional o traducido al español por traductor público, según se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado o soporte electrónico que impida su alteración, en el que deberá indicarse el nombre del oferente y el número de expediente.

Las ofertas deberán contener toda la información requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para el caso que se utilice un procedimiento de etapa múltiple, la oferta económica se deberá presentar por separado. Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que la oferta sea presentada en soporte papel, se presentarán dos sobres numerados en un mismo paquete, mientras que, si se prevé que sea presentado por soporte electrónico, deberán agregarse dos tipos de carpetas/archivos que permitan su diferenciación dentro del mismo envío.

Los Oferentes que hayan remitido la documentación respaldatoria firmada para su registro por la Sociedad, quedarán eximidos de la presentación de la documentación completa, debiendo presentar copia firmada del remito de recepción de la documentación expedido por un funcionario de Educ.ar S.E., siempre y cuando acompañen una declaración jurada en la que se indique expresamente que la documentación continúa vigente a todos los efectos correspondientes.

- a) Precios

En la cotización se deberá consignar el precio unitario y cierto expresado en números con referencia a la unidad de medida según las cláusulas particulares, el precio total del renglón expresado en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta expresada en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego.

Cuando el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base el precio unitario para determinar el total del renglón.

Si existieren diferencias entre letras y números se tomarán como válidos las letras.

En caso de errores en la suma de los renglones se tomará el valor que matemáticamente corresponda.

b) Consulta de deuda para contratar con el Estado

En los casos de personas que se encuentren obligadas a ello, y cuyo contrato o adjudicación supere la suma equivalente a CIENTO MODULOS (M 100), la Gerencia de Compras y Contrataciones deberá verificar la inexistencia de incumplimientos tributarios mediante la denominada “Consulta de deuda de proveedores del Estado”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164-E, o la que en el futuro la reemplace. Dicha consulta deberá efectuarse al momento de la presentación de las ofertas y en forma previa a la adjudicación.

Para las compras entre CIENTO MODULOS (M 100) y CIENTO SESENTA Y SIETE MODULOS (M 167), este certificado podrá ser reemplazado por el Estado de Cumplimiento del Contribuyente, emanado del Sistema de Cuentas Tributarias (AFIP), y/o el Certificado SIPER (AFIP). Las constancias SIPER admisibles serán aquellas que posean categorías A, B o C.

## 25. APERTURA DE OFERTAS

En día, hora y lugar físico o virtual que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se procederá a abrir las ofertas, en acto público y en presencia de personal de Educ.ar S.E., como así también de todos aquellos interesados, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas, paquetes o medio habilitado por el Pliego para ser abiertos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

## 26. ACTA DE APERTURA

El acta de apertura de las ofertas deberá contener: tipo de procedimiento de selección, número de expediente, fecha y hora fijada para la apertura, fecha y hora en que se labra el acta, nombre de los oferentes, montos de las ofertas, montos y formas de las garantías acompañadas y las observaciones que se formulen.

El acta será firmada por un representante de la Gerencia de Compras, quien será el encargado de su redacción y por los oferentes presentes que desearan hacerlo cuando el procedimiento sea realizado en forma presencial.

Para el supuesto de apertura de sobres por medios digitales y/o electrónicos, el acta será firmada por el/la Gerente/a de Compras y Contrataciones, debiendo circular dicha actuación dentro de las 48 horas de suscripta.

## 27. VISTA DE LAS OFERTAS

Desde el día posterior al acta de apertura de ofertas, toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el plazo de 2 (dos) días hábiles para las contrataciones que tramiten con Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

## 28. SUBSANACIÓN

El plazo para presentar subsanaciones, para cualquier tipo de contratación, no podrá ser menor a dos (2) días hábiles.



---

**2021 · AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN**

---

La Gerencia de Compras y Contrataciones deberá solicitar a los oferentes que realicen las subsanaciones pertinentes, a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas formalmente admisibles, previo a la realización del Informe Técnico.

El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad infundada en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiendo alterar los principios de igualdad y transparencia.

No serán subsanables los siguientes supuestos:

- a) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran o en la hoja donde se expresa el valor ofertado.
- b) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido o en el plazo de entrega.
- c) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida (a criterio de Educ.ar S.E.) o la misma fuera insuficiente en más del diez por ciento del monto correcto.
- d) Si la oferta económica estuviera escrita con un medio que permita ser borrado sin dejar rastros.
- e) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas suspendidas o inhabilitadas o no habilitadas para contratar con el Estado Nacional.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rijan la contratación o que no permitan la exacta comparación con las ofertas.
- h) Si el precio cotizado fuera vil o no serio, en los términos consignados en el artículo 32 del presente.
- i) Si se requiriesen muestras y las mismas no hubiesen sido acompañadas en el plazo fijado

Cuando no se den alguno de los supuestos anteriores, se podrá subsanar, y se deberá interpretar, en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Educ.ar S.E. la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia.

Si el defecto no fuere subsanado en el plazo establecido, la oferta no será considerada válida.

### **29. CUADRO COMPARATIVO**

La Gerencia de Compras y Contrataciones realizará un cuadro comparativo de las ofertas, en el que debe indicarse los precios y descuentos ofrecidos, las ofertas alternativas que hubiera e indicará los oferentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos formales, haciendo las observaciones que correspondan.

### **30. INFORME TÉCNICO**

El Área requirente realizará un Informe Técnico debidamente fundado sobre el cumplimiento por parte de los oferentes respecto de las especificaciones técnicas establecidas en el procedimiento de selección que tramite. Dicho informe debe indicar en forma pormenorizada las razones por las que las ofertas se ajustan o no a lo requerido, con el mayor grado de detalle que el análisis técnico permita. En ningún caso se podrá consignar la sola mención a su cumplimiento si no se acompañan las razones que permitan llegar a dicha conclusión.

El Informe Técnico deberá estar firmado por, al menos, el Responsable del Área Requirente.

---

**2021 · AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN**

---

No será necesario realizar Informe Técnico respecto de las ofertas que tuvieran defectos formales en su presentación y no hubieran sido oportunamente subsanadas por el oferente.

Se deberán evaluar todas las ofertas técnicas alternativas presentadas, respecto del cumplimiento de las especificaciones y su conveniencia para Educ.ar S.E., sólo si la oferta base cumple los requisitos formales y económicos.

Si el área requirente solicitare subsanaciones o aclaraciones para completar su Informe Técnico, deberá comunicarlo a la Gerencia de Compras y Contrataciones para que traslade las mismas a los oferentes. En todos los casos regirán los mismos plazos y formalidades exigidos en el artículo 28 del presente Reglamento.

### **31. COMISIÓN EVALUADORA**

#### **a) Integración**

La Comisión Evaluadora deberá estar integrada por tres miembros, más idéntico número de suplentes, los que deberán ser designados por el/la Gerente/a General, con la única limitación que esa designación no podrá recaer en quienes tuvieren competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento.

#### **b) Generalidades**

La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de realizar un orden de mérito de las ofertas presentadas y realizar la preadjudicación de la contratación que evalúe.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, las Comisiones Evaluadoras podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

Será obligatoria su intervención en las Contrataciones Directas que requieran la elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y en las Licitaciones o Concursos de cualquier tipo.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas el período comprendido entre el momento en que las actuaciones son remitidas a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

La preadjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para la Sociedad y sus intereses, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también las condiciones que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado.

#### **c) Informe**

El informe será obligatorio para las Licitaciones o Concursos de cualquier tipo, como así también para las Contrataciones Directas, previstas en el inc. a) del artículo 7.

La Comisión deberá emitir su informe debidamente fundado, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto correspondiente.

El Informe deberá tener los siguientes contenidos mínimos:

- i. Examen de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas.
- ii. Examen de la razonabilidad del precio.



- iii. Explicación de los motivos de la recomendación que se realice para cada una de las ofertas analizadas.

El Informe deberá estar suscripto por la totalidad de los miembros de la Comisión Evaluadora.

- d) Dictamen

El Dictamen será obligatorio para las Licitaciones o Concursos de cualquier tipo, como así también para las Contrataciones Directas previstas en el inciso a) del artículo 7.

El Dictamen debe constar en un acta que permita la comparación de las ofertas, en la que debe determinarse el orden de mérito.

En el Dictamen deberán incluirse las consideraciones que deban realizar respecto de la admisibilidad de las ofertas o, en su defecto, acompañar junto al dictamen el informe de evaluación que permitió la confección del Dictamen.

El Dictamen deberá estar suscripto por la totalidad de los miembros de la Comisión Evaluadora

- e) Notificación

Una vez firmado el Dictamen de Evaluación, se comunicará a la Gerencia de Compras para que proceda a notificarlo a todos los oferentes que hubieren presentado al domicilio electrónico denunciado en su oferta.

### **DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS**

Las muestras correspondientes a los renglones adjudicados, quedarán en poder de Educ.ar SE para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el cocontratante. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del cocontratante por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de Educ.ar SE, sin cargo.

### **32. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO**

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos complementarios y/o ampliatorios, cuando presuma fundadamente que la oferta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Asimismo, cuando la Comisión Evaluadora así lo considere, podrá solicitar precisiones a los oferentes sobre la composición de su oferta que no implique la alteración de esta.

En principio se considerará precio vil o no serio a aquellos que se encuentren por debajo del monto presupuestado en un cuarenta por ciento (40%). Si el Área requirente estableció en su oferta la admisibilidad técnica de la misma, se le requerirá un informe adicional a fin de que informe y documente la razonabilidad del precio o su estructura de precios. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá requerir a la Gerencia de Compras que efectúe un estudio de mercado para validar si existe alguna situación externa que haya podido variar los precios cotizados respecto del monto originalmente previsto.

### **33. DESESTIMACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD**

Deberán desestimarse las ofertas o contrataciones de cualquier modalidad cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cuando pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.

---

**2021 · AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN**

---

- b) Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Educ.ar S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidad con el oferente o contratista o con sus Socios, Directores o Gerentes.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando se haya dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado.

**34. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EDUC.AR S.E.**

No podrán contratar con Educ.ar S.E.:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional y/o por Educ.ar S.E.
- b) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.
- d) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, aun cuando se encontraren concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- e) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- f) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

**35. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su comunicación, previa integración de la garantía establecida en el presente Reglamento.

Si Educ.ar S.E. verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será desestimada "in limine".

**36. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será resuelta por el/la Gerente/a General o el/la Director/a de Administración y Finanzas de la Sociedad del Estado, según corresponda.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En el caso de contrataciones que superen el monto de autorización para el cual esté facultada la Gerencia General, la adjudicación no podrá ser notificada hasta su aprobación por parte del Directorio, salvo razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas en cuyo caso la Gerencia General comunicará estas circunstancias a los miembros del Directorio y a los órganos de control de la Sociedad por vía de correo electrónico antes de notificarlo al adjudicatario.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

### 37. IGUALDAD DE OFERTAS

En el supuesto que dos o más oferentes hayan presentado ofertas con cotizaciones iguales, se los invitará a formular una mejora de sus ofertas económicas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir la igualdad de ofertas, se procederá al sorteo público de aquellas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público, debiendo comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

### 38. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Notificado que fuera el Dictamen de Evaluación, todos los oferentes que se hubieren presentado tendrán dos (2) días hábiles para tomar vista de lo actuado y formular impugnaciones si así lo consideran.

### 39. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La notificación de la orden de compra o venta al Adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

En los casos en que el acuerdo se instrumente mediante contrato, aquel se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo.

### 40. GARANTÍAS

Se deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De mantenimiento de oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto presupuestado. En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta se establecerá por un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.
- b) De cumplimiento de contrato: diez por ciento (10%) del monto total de la adjudicación o del contrato. En el caso de las contrataciones de producciones televisivas, el monto de la garantía será equivalente al monto del anticipo estipulado o al diez por ciento (10%), la que fuera mayor. En caso de que Educ.ar lo considere, podrá solicitar una garantía mayor.  
El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de ocho (8) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.  
El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento de contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.
- c) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el contratante o adjudicatario como adelanto.

- d) De impugnación al dictamen de evaluación: el importe de la garantía será el equivalente al (3%) tres por ciento del monto de la oferta del oferente que presentará la impugnación. El valor de dicha garantía se perderá a favor de Educ.ar S.E. en el caso que la impugnación fuere rechazada.

Los originales de las garantías presentadas deberán ser remitidos para su custodia a la Coordinación de Tesorería de la sociedad, debiendo adjuntar al expediente una copia de estas.

En los casos de contrataciones excepcionales por su especificidad o por el monto, los Pliegos podrán contemplar porcentajes diferentes a los estipulados precedentemente, siempre y cuando se deje constancia del fundamento de la excepcionalidad en el expediente que instrumente la contratación.

#### 41. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de la siguiente forma:

- a) Mediante depósito bancario en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Educ.ar S.E.
- b) Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la Ley N° 25.413, que será deducido al momento de su devolución.
- c) Con aval bancario, a satisfacción de Educ.ar S.E., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de Educ.ar S.E. y a satisfacción de Educ.ar S.E., cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución. Educ.ar S.E. podrá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de reunir los requisitos que se hubiesen solicitado.
- e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los CIEN MÓDULOS (M 100).

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente, adjudicatario o cocontratante, salvo que Educ.ar S.E. determine explícitamente la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en el contrato.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente en cada procedimiento de selección.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Cuando el tipo de garantía seleccionada permita ser constituida en forma electrónica y expresamente lo contemple el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Educ.ar S.E. realizará los controles necesarios para verificar la validez de esta, quedando a su sólo arbitrio la decisión de aceptarla o solicitar que sea presentada en forma física. Ello será debidamente comunicado al oferente/adjudicatario al correo electrónico oportunamente constituido en la oferta.

#### 42. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

En los procedimientos de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los diez (10) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario, no retirase las garantías dentro del plazo de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de Educ.ar S.E. de lo que constituya la garantía y, al efecto, la Gerencia General deberá:

- a) Ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de aquella permita tal ingreso.
- b) Ordenar destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

En el acto en que se destruyan las garantías deberá estar presente un representante de la Coordinación de Tesorería, uno de la Gerencia de Compras y Contrataciones y uno de la Unidad de Auditoría Interna, quienes deberán firmar el acta de destrucción que se labre.

#### 43. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Contratación directa en la que el monto de la contratación no supere la cantidad que represente 100 MODULOS (M 100).
- d) Contrataciones de obra intelectual o de servicios a título personal, siempre que no se abone anticipo y se diera cumplimiento a la prestación en forma previa al pago, excepto disposición en contrario en el contrato pertinente.
- e) Contrataciones en las que el oferente sea una jurisdicción o entidad estatal (Sector público nacional, provincial, y/o municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), entes públicos no estatales y organismos multilaterales.
- f) En los procedimientos de trámite simplificado del presente Reglamento, será facultad de la Sociedad del Estado, en función de los criterios de razonabilidad y economía procesal, establecer garantías para alguna contratación en particular.
- g) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, para el caso de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo del caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo se contará desde la fecha de comunicación del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución hasta la integración de la garantía.
- h) Cuando Educ.ar deba realizar la provisión de vestimenta al personal, según surja de los Convenios Colectivos de Trabajo aplicables, será facultad de la Sociedad del Estado, de manera

excepcional, eximir la presentación de garantía de mantenimiento de oferta, cuando este requisito reduzca notablemente el número de oferentes. El requirente del bien o servicio deberá fundar esta solicitud, la que deberá ser aprobada por resolución del Gerente General. Si por el monto de la contratación, su inicio, debe ser autorizado por Directorio de la Sociedad, esta situación será informada en ese momento al Directorio.

La Gerencia de Compras y Contrataciones, será la encargada de remitir las garantías presentadas por los oferentes a la Coordinación de Tesorería para su custodia.

#### **44. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, contados desde la fecha de su recepción y una vez realizada la recepción definitiva del servicio o del bien, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Cuando la cotización haya sido realizada en moneda extranjera, el pago se hará efectivo en pesos argentinos al tipo de cotización que resulte del día anterior (tipo de cambio vendedor del BNA cotización Billetes) a la fecha de la vigente al momento de la transferencia.

#### **45. ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que rijan el llamado así como los que integren el contrato serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. El presente Reglamento.
2. Las normas que se dicten en consecuencia del presente Reglamento.
3. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable.
5. Circulares modificatorias dictadas por Educ.ar S.E.
6. La oferta.
7. Las muestras que se hubieren acompañado.
8. La adjudicación.
9. La orden de compra o venta o el contrato, según el caso.

#### **46. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los cocontratantes deberán cumplir con la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como los que integren la orden de compra o contrato.

Cuando Educ.ar S.E. revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.



Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, Educ.ar S.E. podrá declararlo rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

#### 47. RECEPCIÓN

La Comisión de Recepción deberá estar integrada por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, designados por la Gerencia General, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento.

La responsabilidad de dicha Comisión es la de verificar si el bien o la prestación cumple o no con lo establecido en el pliego, contrato u orden de compra respectivo.

Todos los bienes o servicios se recibirán con carácter provisional, y los remitos que en virtud de esa recepción se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva del bien o servicio de que se trate.

En los casos que deba practicar ensayos, pericias u otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, podrá solicitar la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones públicas o privadas competentes.

La Comisión de Recepción tiene la facultad de realizar inspecciones cuando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a producir o servicios específicos, los proveedores deberán facilitar a la jurisdicción o entidad contratante el libre acceso a sus locales de producción, almacenamiento o comercialización, así como proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción.

#### 48. OPCIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD

- a) Dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, a su exclusivo criterio y sin expresión de causa, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.
- b) Aumentar o disminuir el monto total del contrato de forma unilateral hasta el límite del veinte por ciento (20%), sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados, en caso de que no fuere expresamente prohibido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No se podrá exceder del porcentaje indicado por cada rubro o renglón.  
El aumento o disminución podrán exceder del veinte por ciento (20%) en los casos que resulte imprescindible a Educ.ar S.E. En ningún caso las ampliaciones podrán exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato y en este último caso se deberá requerir la conformidad del cocontratante.  
El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, o como máximo hasta seis meses después de cumplido el contrato original.
- c) Prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. La misma no procederá si se ha hecho uso de la prerrogativa establecida en el inciso b) del presente artículo. Se podrá hacer uso de esta opción por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.

Quando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional, excepto que se establezca lo contrario.

- d) Imponer las penalidades previstas en el presente Reglamento a los oferentes y a los cocontratantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

#### 49. PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- A los oferentes. Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.
- A los adjudicatarios. Por entrega de los elementos fuera de término contractual o deficiencias en la prestación del objeto del contrato, multa por mora de uno por ciento (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento (100%), o lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato se penará con la pérdida total de la garantía de oferta.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la resolución del contrato, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato y con la diferencia entre el precio total por él ofertado y el precio total pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran, salvo que el pliego de contratación establezca una penalidad diferente, teniendo en cuenta la especificidad o el monto extraordinario de la misma.

Quando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar S.E.

#### 50. SANCIONES

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión por causas imputables a los Oferentes o Adjudicatarios, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento.** Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.
- **Suspensión.** Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquélla.



---

**2021 · AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN**

---

DE LA SUSPENSIÓN. Será sancionado con suspensión:

**POR TRES (3) MESES**

- Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
- Al proveedor que en el lapso de un año calendario hubiere sido sancionado con la pena de apercibimiento en tres ocasiones.

**POR UN (1) AÑO**

- El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa.
- El proveedor a quien en el lapso de un (1) año calendario se le hubieren aplicado tres (3) rescisiones parciales de contratos.
- El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciera dentro del plazo que se le fije a tal efecto.

**POR DOS (2) AÑOS**

- Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.
- Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones previstas en el presente Reglamento, Educ.ar S.E. podrá, según las especiales características del objeto de contratación, fijar penalidades y sanciones que considere pertinentes.

**PRESCRIPCIÓN.** No podrán imponerse sanciones de suspensión después de transcurrido el plazo de tres (3) años desde la fecha en que se hubiere producido la revocación de adjudicación o la penalidad que debería haber dado lugar a la aplicación de aquéllas, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

**PLANTEO DE RECURSOS.** Los recursos que se planteen con motivo de las penalidades que imponga Educ.ar S.E. sólo serán sustanciados después de satisfecho el pago de la multa o de hecho efectivo el monto de la garantía perdida.

## **51. RESPONSABILIDAD GENERAL DEL COCONTRATANTE**

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la recepción definitiva, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se indique.

## **52. OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN**

Las contrataciones podrán realizarse de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades o combinaciones de ellas:

- a) Etapa múltiple. Cuando las características específicas de la prestación, tales como el alto grado de complejidad del objeto o la extensión del término del contrato lo justifiquen, la licitación o el concurso público o privado podrán instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple. La licitación o el concurso público o privado serán de etapa múltiple cuando se realicen en DOS (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de

- la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.
- b) Iniciativa privada. Las personas humanas o jurídicas podrán presentar propuestas novedosas u originales o implicar una innovación tecnológica o científica, debiendo contener el monto estimado de la inversión y los elementos que permitan demostrar su viabilidad jurídica, técnica y económica.
  - c) Llave en mano. Se convocará a una contratación llave en mano en el caso que se estime conveniente para los intereses de la Sociedad, concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.
  - d) Orden de compra abierta. Se utilizará esta modalidad cuando se efectúen contrataciones consolidadas o compras informatizadas y en todo otro caso en que Educ.ar S.E. no pueda determinar con precisión o con adecuada aproximación, desde el inicio del procedimiento de selección, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el período de vigencia del contrato. Sin perjuicio de lo indicado, se deberá establecer una cantidad máxima de unidades a fin de poder hacer la afectación preventiva del gasto.
  - e) Concurso de proyectos integrales. Cuando no se pueda determinar detalladamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares las especificaciones del objeto del contrato y se propicie obtener propuestas para obtener la solución más satisfactoria de sus necesidades.

### 53. TRÁMITE PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE

En la licitación o concurso de etapa múltiple, la presentación de las propuestas técnicas y las ofertas económicas, deberán hacerse en distintos sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, identificados, precisándose lugar día y hora límite para la presentación de las ofertas, día y hora del acto de apertura de la oferta técnica, los datos que identifiquen al oferente y consignándose “Propuesta técnica” u “Oferta económica”, según corresponda.

Los sobres tendrán el siguiente contenido:

- a) Propuesta Técnica:
  - Presentación del oferente junto con la información y documentación que se requieren en este Reglamento para los procedimientos en general y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
  - Antecedentes empresariales y técnicos.
  - Capacidad económica financiera.
  - Planes, programas, proyectos diseñados o lo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cada caso.
  - Garantía de mantenimiento de la oferta.
- b) Oferta Económica
  - Precio
  - Demás componentes económicos

Acta de apertura de las propuestas técnicas. En el lugar día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir los sobres cajas o paquetes con las propuestas técnicas en presencia de funcionarios de la contratante y de todos aquellos interesados que desearan presenciarlo, labrándose el acta correspondiente.

Aclaraciones a las propuestas técnicas. La Gerencia de Compras y Contrataciones deberá notificar a los oferentes, dentro de los dos días siguientes, las solicitudes de aclaraciones técnicas que requiera el área técnica.

Evaluación del contenido de las propuestas. Estas serán aquellas que se determinen en los pliegos de bases y condiciones particulares.

Dictamen y Acta de preselección: se hará un dictamen de evaluación que será notificado a los oferentes, el cual será comunicado de la misma forma que el dictamen referido en el artículo 31 y 35. Posteriormente, se comunicará el Acta que resuelva la preselección de los oferentes, en la cual se deberá consignar las ofertas admisibles y no admisibles.

Apertura de la oferta económica. Luego de aprobada la preselección por la autoridad competente y resueltas las impugnaciones, el sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieren sido preseleccionados, se abrirá en acto público al que serán debidamente citados todos los oferentes.

En dicho acto se procederá a la devolución de los sobres de ofertas económicas, sin abrirlos, y la garantía de mantenimiento de oferta, correspondientes a los oferentes que no hubieran sido preseleccionados.

Dictamen de Evaluación de las ofertas. La Comisión Evaluadora tomará en cuenta los parámetros de evaluación para las ofertas económicas contenidos en el pliego de condiciones particulares.

Adjudicación. El criterio de selección para determinar la oferta más conveniente deberá ser definido en las condiciones particulares del pliego respectivo.

#### **54. RÉGIMEN PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**

En los casos de enajenación de series audiovisuales, licencias, software de propiedad o creación de la Sociedad o servicios, el/la directora/a del área de que se trate, deberá realizar un informe con el detalle de las condiciones de venta, alcance de los derechos a ceder y el precio, cuya determinación deberá ser debidamente fundada, para su elevación a la Gerencia General a efectos de su aprobación. Aprobada la venta, se girarán las actuaciones al Área específica para que proceda a la redacción del contrato correspondiente u obtener la autorización previa de la contraparte, en los casos que correspondiera.

#### **55. RÉGIMEN DE LOCACIONES**

La locación de inmuebles se registrará por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por las condiciones establecidas en el contrato de locación, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

En el caso que, por la especificidad del inmueble requerido, no sea recomendado realizar una compulsa de precios, el Área Requirente deberá dar acabada justificación a su requerimiento. En este supuesto la locación se registrará por las condiciones establecidas en el contrato de locación, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

En cuanto al valor de la locación, deberá agregarse al expediente, informe referente al valor locativo del inmueble que se trate elaborado por el Tribunal de Tasaciones o por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

En el caso que la Sociedad del Estado necesitare locar un inmueble en particular para el desarrollo de producciones propias o actividades presenciales, corresponderá al Área Requirente justificar la necesidad de este y acompañar presupuestos de lugares similares. En estos casos el contrato debería registrarse por lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **56. DOBLAJE Y SUBTITULADO**

Cuando con motivo de la adquisición y/o producción de material audiovisual o multimedial en idioma extranjero o en idioma castellano, se requiera el servicio de doblaje y/o subtulado, se deberán llevar adelante las contrataciones ajustándose a los tipos establecidos en este Reglamento, de manera tal que,

una vez que los originales sean liberados de los trámites aduaneros pertinentes en caso de corresponder, se dé comienzo a los trabajos a los fines de que el material esté disponible en el menor tiempo posible.

#### **57. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN**

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de Educ.ar S.E. admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante, la aceptación, corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente del presente reglamento.

En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la Sociedad la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

#### **58. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN**

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

#### **59. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO**

Educ.ar podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

#### **60. RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR**

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad contratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

Si el cocontratante no cumpliera con el contrato se podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera Educ.ar S.E. en estos casos.

**61. RENEGOCIACIÓN**

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados, cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

**62. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El cocontratante tiene la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.

**63. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**

Cuando por el tipo de contratación, resulte conveniente efectuar un procedimiento electrónico, se deberá garantizar la neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios, basándose en estándares públicos e interoperables que permitan el respaldo de la información y el registro de operaciones.

A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante la utilización del medio electrónico, se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el sistema electrónico utilizado. Las disposiciones referentes a actos que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, se cumplirán conforme con lo establecido en el presente Reglamento y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o en los Términos de Contratación, según corresponda.

La Gerencia de Compras y Contrataciones dictará el respectivo manual de procedimientos, a efectos de regular el registro y los sistemas de autenticación que permitan verificar la identidad de los usuarios en los medios tecnológicos que se utilicen para realizar las contrataciones electrónicas, los que podrán admitir en la gestión de los procedimientos de selección la firma electrónica o digital a fin de otorgar mayores niveles de seguridad sobre la integridad de los documentos.

**64. ANTICORRUPCION**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

---

**2021 · AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN**

---

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, en los casos en que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.